



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

# PROVINCIA DE PALENCIA



DEPOSITO LEGAL P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Suscripción anual	Importe Suscripción	Gastos envío	Total Suscripción
Ayuntamiento menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas Vecinales.....	2.540	1.500	4.040
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Primera instancia y Cámaras Oficiales .....	3.370	1.500	4.870
Particulares .....	4.040	1.500	5.540
Suscripción inferior al año:			
Semestrales .....	2.025	750	2.775
Trimestrales .....	1.105	375	1.480
Venta de ejemplares sueltos:			
Ejemplar corriente: 55 pesetas; Ejemplar atrasado 80 pesetas.			

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art.2º, número 1 y 3 del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art.6º, número 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**ANUNCIOS:** Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la ordenanzas, 30 pesetas.

TODO PAGO SE HARÁ POR ADELANTADO

### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración: Oficinas de Intervención de la Diputación.  
Teléfono: 71 51 00

Toda correspondencia relacionada con los anuncios a insertar será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado.

Año CXI

Lunes, 25 de marzo de 1996

Núm. 37

## Administración Provincial

### AGENCIA TRIBUTARIA

### DELEGACION DE PALENCIA

#### Unidad de Recaudación

Don Alejandro Parra Parra, Jefe de Sección de Recaudación de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Palencia.

Hace saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación a Sistemas de Carrozado, S. A. (NIF A34105734), y domiciliado en Palencia, por débitos a la Hacienda Pública por diversos conceptos, lo que hace un total de 10.507.605 pesetas por principal, recargos y costas presupuestadas, se ha dictado por el Jefe de la Dependencia de Recaudación la siguiente:

«Providencia. — Acordada con fecha 29-02-96 la enajenación en pública subasta de los bienes embargados a Sistemas de Carrozado, S. A., (NIF-A34105734), procédase a la celebración de dicha subasta, para cuyo acto se señala el día 29-04-96 a las diez horas en los locales de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Palencia, Plaza General Ferrer, 1, y obsérvese, en su trámite y realización, lo dispuesto en los artículos 146, 147 y 148 del Reglamento General de Recaudación.

#### Bienes inmuebles objeto de subasta

—Lote núm. 1.—Rústica: Tierra de regadío e indivisible, sita en el término de Palencia, al pago de «Cinco Picos».

Tiene una superficie de 1.000 metros cuadrados. Inscrita al tomo 1.743, libro 359, folio 56, finca núm. 22.653.

Tipo de licitación: 5.000.000 de pesetas.

—Lote núm. 2.—Rústica: Tierra de regadío e indivisible, sita en el término de Palencia, al pago de «Cinco Picos». Tiene una superficie de 1.290 metros cuadrados. Inscrita al tomo 1.688, libro 322, folio 68, finca núm. 20.494.

Tipo de licitación: 25.000.000 pesetas.

Sobre esta finca se ha edificado una nave destinada a uso industrial.

Notifíquese esta providencia al deudor, con la advertencia que podrá liberar los bienes objeto de subasta en cualquier momento anterior a la adjudicación, pagando los débitos y costas del procedimiento.

Anúnciese, asimismo, esta providencia mediante Edictos que se fijarán en los tablones de anuncios de esta Delegación de la AEAT y en los respectivos Ayuntamientos y publíquese, en su caso, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Palencia, 29 de febrero de 1996. — El Jefe de la Dependencia de Recaudación. Fdo. Luis Benito Maté».

En cumplimiento de la transcrita providencia, se publica el presente edicto-anuncio de subasta y se advierte a las personas que deseen licitar en ella lo siguiente:

1.—Que la subasta tendrá lugar el día 29-04-96, a las diez horas en el salón de subastas de la Delegación de la AEAT de Palencia, Plaza General Ferrer, 1.

2.—Que los bienes objeto de subasta son los anteriormente descritos.

3.—Que serán proposiciones mínimas en primera licitación, las que cubran el tipo señalado para la subasta. Si se declarase desierta esta licitación, se anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo dentro del plazo de un mes, siendo el precio mínimo para esta adjudicación el precio de subasta.

Sin embargo y en el mismo acto de la primera licitación, se podrá optar por celebrar una segunda. Serán proposiciones mínimas para esta licitación, las que cubran el tipo de subasta que será el 75% del tipo de primera licitación.

Si se declarase desierta esta segunda licitación, quedará abierto el trámite de adjudicación directa en el plazo de un mes, sin existir precio mínimo para esta licitación.

4.—Que todo licitador habrá de constituir, ante la mesa de subasta, fianza al menos del 20% del tipo de aquélla. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que, sobre el importe de la fianza, originase la ineffectividad de la adjudicación.

5.—Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace efectivo el importe de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

6.—Que el rematante habrá de entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación, estando obligado a justificar el pago, exención o no sujeción de los tributos que graven la entrega.

7.—Desde su anuncio hasta una hora antes de la celebración de la subasta, podrán enviarse o presentarse ofertas en sobre cerrado. Dichas ofertas que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de la AEAT correspondiente y deberán ir acompañadas de cheque conformado de la plaza, extendido a favor de Tesoro Público, por el importe del depósito.

8.—Que la AEAT se reserva el derecho a pedir la adjudicación al Estado de los bienes que no hubieran sido adjudicados en el procedimiento de anejación regulado en el Capítulo VI del título primero del Reglamento General de Recaudación.

9.—Los licitadores habrán de conformarse con los títulos que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros, encontrándose éstos de manifiesto en la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la AEAT, hasta el día anterior al señalado para la celebración de la subasta.

10.—Que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a los de la Hacienda Pública quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate. No existen cargas y gravámenes conocidos.

*Advertencia.* — Al deudor, si se negase a firmar la notificación de la subasta, que se tendrá por notificado, con plena virtualidad legal por medio del presente edicto.

Palencia, 29 de febrero de 1996. — El Jefe de Sección, Alejandro Parra Parra.

1128

## AGENCIA TRIBUTARIA

### Administración de Aguilar de Campoo

#### UNIDAD DE RECAUDACION

##### *Anuncio de subasta de bienes inmuebles*

Doña Clara E. Sahagún Blanco, Administradora de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Aguilar de Campoo.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación contra

Antonio Díez García, S. L., CIF núm. B-34.131.649, domiciliado en Aguilar de Campoo, calle José Gómez Briz, 8, por débitos a la Hacienda Pública por diversos conceptos, lo que hace un total de 1.372.420 pesetas por principal, recargos y costas presupuestadas, se ha dictado por el Jefe de la Dependencia de Recaudación al siguiente.

«*Providencia.* — Acordada con fecha 23-2-96, la enajenación en pública subasta de los bienes embargados a Antonio Díez García, S. L., CIF núm. B-34.131.649, procédase a la celebración de dicha subasta para cuyo acto se fija el día 18 de abril de 1996, a las diez horas, en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Palencia, Plaza General Ferrer, 1, y obsérvese en su trámite y realización lo dispuesto en los artículos 146, 147 y 148 del Reglamento General de Recaudación.

#### *Bienes objeto de la subasta*

##### LOTE NUM. UNO:

URBANA. Plaza de garaje sita en la planta sótano de un edificio en Aguilar de Campoo y su calle José Gómez Briz, número 29, de catorce metros y veinticinco decímetros cuadrados.

Inscrita en el tomo 1.528, folio 176, finca 14.175.

Tipo para la subasta (art. 139.6, R.G.R.): 825.000 pesetas.

##### LOTE NUM. DOS:

URBANA. Plaza de garaje sita en la planta sótano de un edificio en Aguilar de Campoo y su calle José Gómez Briz, número 29, de quince metros cuadrados.

Inscrita en el tomo 1.528, folio 177, finca 14.176.

Tipo para la subasta (art. 139.6, R.G.R.): 875.000 pesetas.

Notifíquese esta Providencia al deudor y, en su caso, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios si los hubiere, y a cuantos interesados resulten del expediente ejecutivo, con la advertencia a todos ellos de que podrán liberar los bienes objeto de subasta en cualquier momento anterior a la adjudicación, pagando los débitos y costas del procedimiento.

Anúnciese asimismo esta providencia mediante edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de esta Delegación de la A. E. A. T., y en los de la Administración de la AEAT y Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, y publíquese en su caso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palencia, 26 de febrero de 1996».

En cumplimiento de dicha Providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º—Que la subasta tendrá lugar el día 18 de abril de 1996, a las diez horas, en el salón de subastas de la Delegación de la AEAT de Palencia, Plaza General Ferrer, 1.

2.º—Que los bienes objeto de subasta son los descritos anteriormente.

3.º—La valoración de los bienes es la siguiente:

—Lote núm. uno: 1.200.000 pesetas.

—Lote núm. dos: 1.250.000 pesetas.

4.º—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta. Si se declarase desierta la primera licitación la mesa se reserva la posibilidad de celebrar una segunda licitación, conforme a lo establecido en el artículo 148.4.4 del

Reglamento General de Recaudación, no admitiéndose posturas que no cubran el nuevo tipo de subasta que será el 75% del tipo de la primera licitación.

Las pujas se realizarán en tramos de 25.000 pesetas.

Cuando en la licitación no se hubiese cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar, la mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, conforme a lo establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

5.º—Que los licitadores habrán de conformarse con los Títulos de Propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros, encontrándose aquéllos en esta Unidad de Recaudación (en su caso se hará la advertencia que de no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora, y en los demás casos los licitadores podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad, por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria).

6.º—Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta una fianza al menos del 20 por 100 del tipo de aquélla.

Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate; sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

7.º—Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se hace el pago de los débitos y costas del procedimiento.

8.º—Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio del remate, estando obligado a justificar el pago, exención o no sujeción de los tributos que graven la entrega.

9.º—Que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a los de la Hacienda Pública quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate.

10.—Que desde el anuncio de subasta hasta una hora antes de la celebración de la misma, podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado. Dichas ofertas que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de la AEAT, correspondiente y deberán ir acompañadas de cheque conformado de la plaza extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito.

11.—Que la Hacienda Pública se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubieran sido adjudicados en el procedimiento de enajenación regulado en el capítulo VI del título primero del Reglamento General de Recaudación.

**Advertencia.** — A los deudores, sus cónyuges, acreedores hipotecarios y pignoratícios con domicilio desconocido, así como a cualquiera de las personas mencionadas que se negasen a firmar la notificación de las subasta que se tendrán por notificados con plena virtud legal por medio del presente edicto.

Aguilar de Campoo, 7 de marzo de 1996. — La Administradora de la A. E. A. T., Clara Eugenia Sahagún Blanco.

1173

## JUNTA DE CASTILLA Y LEON

### DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

Consejería de Industria, Comercio y Turismo

#### Oficina Territorial de Trabajo

En expediente de conciliación núm. 389/96, seguido a instancia de Luis Carlos Rodríguez Riñón, en reclamación de cantidades, frente a la Empresa Carlos Pedrosa Calvo, hoy en ignorado paradero, este Servicio Territorial de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, en virtud de las facultades conferidas por el Real Decreto 831 de 30 de mayo de 1985, acuerdo citar a la mencionada Empresa, para que comparezca el próximo día 29 de marzo de 1996, a las doce cuarenta y cinco horas, ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, sita en Palencia, Avda. Manuel Rivera, núm. 11, primera planta, al objeto de celebrar el correspondiente Acto de Conciliación.

Y para que así conste y sirva de citación a la Empresa Luis Carlos Rodríguez Riñón, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a quince de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, María del Rosario Rodríguez Pérez.

1312

## JUNTA DE CASTILLA Y LEON

### DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

#### Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

#### Comisión Provincial de Urbanismo. — PALENCIA

*Información pública sobre expediente de autorización por la Comisión Provincial de Urbanismo de Palencia de instalación industrial en suelo no urbanizable en Dueñas (Palencia)*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 16.3.2.º c) del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública el siguiente expediente:

—Autorización de instalación industrial en Suelo no Urbanizable. (Fábrica de tripa celulósica de 5.740 m.2 en planta con una superficie total de 11.997 m.2) ALFACEL, S. L. Primera Fase que comprende un conjunto de edificios, Parcelas 5.059; 5.066; 5.060; 5.062; 5.063; 5.064 y 5.065 del Polígono núm. 12 de Dueñas de 84.475 m.2.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL, abriéndose trámite de información pública por espacio de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que se produzca su publicación, pudiéndose examinar el expediente y formular alegaciones ante la Comisión Provincial de Urbanismo, sita en el Servicio Territorial de

Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, edificio de Usos Múltiples, Avda. Casado del Alisal, núm. 27 sexta planta de Palencia.

Palencia, 12 de marzo de 1996. — El Secretario de la Comisión, Antonio-Fco. Pérez Fernández. — Visto Bueno: El Delegado Territorial, Antonio Hermoso Junco.

1275

## JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

*Servicio Territorial de Medio Ambiente  
y Ordenación del Territorio*

Comisión Provincial de Urbanismo. — PALENCIA

*Información pública sobre expediente de autorización por la Comisión Provincial de Urbanismo de Palencia de nave de envasado, pesado y almacenamiento de carbonato cálcico en suelo no urbanizable en Velilla del Río Carrión (Palencia)*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 16.3.2.º c) del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública el siguiente expediente:

— Autorización de Nave de envasado, pesado y almacenamiento de carbonato cálcico en Suelo no Urbanizable de la localidad de Velilla del Río Carrión, en el pago "Peña Torquilla", en la margen derecha de la rretera que une la localidad de Guardo con Velilla del Río Carrión y con Riaño. A instancia de la empresa GIL MARTIN, S. L.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL, abriéndose trámite de información pública por espacio de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que se produzca su publicación, pudiéndose examinar el expediente y formular alegaciones ante la Comisión Provincial de Urbanismo, sita en el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, edificio de Usos Múltiples, Avda. Casado del Alisal, núm. 27 sexta planta de Palencia.

Palencia, 12 de marzo de 1996. — El Secretario de la Comisión, Antonio-Fco. Pérez Fernández. — Visto Bueno: El Delegado Territorial, Antonio Hermoso Junco.

1276

**Ministerio de Obras Públicas, Transportes  
y Medio Ambiente**

**CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO**

SECRETARIA GENERAL

ANUNCIO

MADERAS JUEZ, con domicilio en calle Mónica Plaza, 22 de Cervera de Pisuerga (Palencia), solicita autorización para corta de árboles en el cauce del arroyo Valdespinoso y arroyo Valdesgares, en término municipal de Cervera de Pisuerga (Palencia).

### Información pública

Se solicitan las siguientes cortas:

— 19 chopos en el cauce del arroyo Valdespinoso, paraje "La Tabla", con un perímetro de 1'00 m. a 1'20 m. del suelo. La corta se ubica en el término local de Rueda.

— 28 chopos en el cauce del arroyo Valdespinoso, paraje "El chozo", con un perímetro de 1'00 a 1'20 m. del suelo. La corta se ubica en el término local de Rueda.

— 15 árboles en el cauce del arroyo de Valdesgares, paraje "Valdesgares", con un perímetro de 0'90 m. a 1'20 metros del suelo. Término local y municipal de Cervera de Pisuerga (Palencia).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R. D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Cervera de Pisuerga, o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5 - Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia.— AR-C 20.931/95-PA.

Valladolid, 12 de febrero de 1996. — El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

723

**Ministerio de Obras Públicas, Transportes  
y Medio Ambiente**

**CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO**

COMISARIA DE AGUAS

Asunto: RESOLUCION.

Examinado el expediente (C.P.-20.271-PA), incoado a instancia de don Agripino, doña María Victoria, doña María Begoña, doña Sagrario, don Miguel Angel y don Angel-María Galindo Mediavilla y doña Eulogia Mediavilla Tejedor, con domicilio en Miñanes de Ucieza (Palencia), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 3,91 litros segundo, en término municipal de Valde-Ucieza (Palencia), con destino a riego de 6,5280 hectáreas.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

*Características*

ACUIFERO: 06.

CLASE Y AFECCION DE APROVECHAMIENTO: Pozo de 7,00 m. de profundidad y 2,50 m. de diámetro, revestido con aros de hormigón.

**NOMBRE DEL TITULAR Y DNI:** Don Agripino, doña María Victoria, doña María Begonia, doña Sagrario, don Miguel Angel y don Angel-María Galindo Mediavilla y doña Eulogia Mediavilla Tejedor; 12.727.046; 12.720.531; 12.730.595; 12.741.726; 12.748.564 y 12.756.868 y 12.601.159 respectivamente.

**LUGAR, TERMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA DE LA TOMA:** Parcela 64 del Polígono 12, en término municipal de Valde-Ucieza (Palencia).

**CAUDAL MAXIMO EN LITROS POR SEGUNDO:** 10,20.

**CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE EN LITROS POR SEGUNDO:** 3,91.

**POTENCIA INSTALADA Y MECANISMOS DE ELEVACION:** 15 C. V. - Grupo motobomba.

**VOLUMEN MAXIMO ANUAL EN METROS CUBICOS POR HECTAREA:** 6.000.

**VOLUMEN MAXIMO ANUAL EN METROS CUBICOS:** 39.168.

**SUPERFICIE REGABLE EN HECTAREAS:** 6,5280.

**TITULO QUE AMPARA EL DERECHO:** La presente Resolución de la concesión Administrativa.

#### Condiciones

**PRIMERA.** — Se concede a don Agripino, doña María Victoria, doña María Begonia, doña Sagrario, don Miguel Angel y don Angel-María Galindo Mediavilla y doña Eulogia Mediavilla Tejedor, autorización para extraer del acuífero 60 un caudal total continuo equivalente de 3,91 litros segundo, en término municipal de Valde-Ucieza (Palencia), con destino a riego de 6,5280 Has. y un volumen máximo anual de 39.168 m<sup>3</sup>.

**SEGUNDA.** — Las obras se ajustarán al documento técnico que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero, podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la mediación de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

**TERCERA.** — Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

**CUARTA.** — La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenar la explotación antes de aprobar este Acta dicha Confederación.

**QUINTA.** — Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

**SEXTA.** — El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

**SEPTIMA.** — La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

**OCTAVA.** — Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de setenta y cinco años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico - administrativas, que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración determine.

**NOVENA.** — Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas disputas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el "BOE" del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

**DECIMA.** — Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-85, que le sean de aplicación.

**UNDECIMA.** — El concesionario queda obligado a remitir una vez finalizadas las obras, el corte estatigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

**DUODECIMA.** — Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca o en su defecto lo estipulado en el art. 58.3 (Ley de Aguas).

**DECIMOTERCERA.** — Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2-8-85 y Reglamento Dominio Público Hidráulico de 11-4-86.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el R. D. 1771/1994 de

5 de agosto, (BOE del 19), de adaptación a la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del procedimiento administrativo en materia de aguas, contra la misma pueden interponer Recurso Ordinario ante el Director General de Calidad de las Aguas, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo presentarse indistintamente en la Dirección General de Calidad de las Aguas, en este Organismo de cuenca o en el resto de los lugares previstos en la citada Ley.

Valladolid, 30 de enero de 1996. — El Presidente, José María de la Guía Cruz. — Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados. — El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

537

## Administración de Justicia

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 2 — PALENCIA

#### EDICTO

Doña Margarita Martín Zamora, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Palencia.

Doy fe: Que en los autos de juicio número 641/95, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

“SENTENCIA NUM. 59/96. — En nombre de S. M. El Rey.— La Ilma. Sra. Dña. María José Renedo Juárez, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número dos de Palencia, dicta la siguiente sentencia. — En Palencia, a veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y seis. — En los autos de juicio seguidos a instancia de Santiago González Camazón y Marta Cristina González Camazón, contra la empresa MCR MUEBLES, S. L. y el Comisario de la quiebra de la empresa demandada don José Vicario Torres, en reclamación por despido...

FALLO. — Que estimando la demanda interpuesta por Santiago González Camazón y Marta Cristina González Camazón, frente a la empresa MCR MUEBLES, S. L. y el Comisario de la quiebra de la empresa demandada don José Vicario Torres, en reclamación por despido, debo declarar y declaro improcedente el despido habido de los trabajadores el 13-11-95, condenando a la empresa demandada a que proceda a su inmediata y efectiva readmisión o los indemnice en la cuantía de: A Santiago González Camazón, en 205.870 pesetas; A Marta Cristina González Camazón, en 205.846 pesetas; a su opción; más los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido a la notificación de la presente. — Llévase testimonio de la presente a los autos número 540/95 del Juzgado de primera instancia número tres de Palencia.

Prevéngase a las partes que contra esta sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, debiendo anunciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la notificación de la presente resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle dicha notificación; también podrá anunciarse por comparencia o por escrito de las partes o de su Abogado o representante. Si la recurrente fuera la empresa que no go-

zare del beneficio de la justicia gratuita, tendrá que exhibir ante este Juzgado, al anunciar el recurso, el resguardo acreditativo de haber consignado en la “Cuenta de Depósitos y Consignaciones” abierta a nombre de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S. A. núm. 3423, Oficina Principal de Palencia, la cantidad objeto de la condena o aval bancario en el que deberá hacerse constar la cantidad objeto de la condena o aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. Asimismo, deberá consignar como depósito 25.000 pesetas en referida cuenta y entidad bancaria, entregándose el correspondiente resguardo en Secretaría de este Juzgado, al tiempo de interponer el recurso o en la Secretaría d la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, al tiempo de personarse en ella.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: María José Renedo Juárez. — Rubricado.

Y para que sirva de notificación a la demandada Empresa MCR MUEBLES, S. L., en ignorado paradero y cuyo último domicilio conocido era en Venta de Baños (Palencia), Polígono Industrial “Sesostris”, sin número; expido el presente que firmo en Palencia, a veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y seis. — La Secretaria, Margarita Martín Zamora.

916

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

#### Sala de lo Contencioso - Administrativo

#### VALLADOLID

#### EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León - Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 2.932 de 1995, por don José Ignacio Rodríguez González, en su propio nombre y representación, contra la Orden del Ministerio de Justicia e Interior de 24 de septiembre de 1995 (“Boletín Oficial del Estado” núm. 249 del 18-10-95) por la que se resuelve el concurso para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Secretaría General de la Dirección General de la Policía, convocado por Orden de dicho Ministerio de 25 de mayo de 1995 (“BOE” 135, de 7-6-95).

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veintidós de enero de mil novecientos noventa y seis. — Ezequías Rivera Temprano.

533

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE  
CASTILLA Y LEÓN**

**Sala de lo Contencioso - Administrativo**

**VALLADOLID**

**EDICTO**

Don Antonio Anaya Gómez, Presidente en funciones, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. — Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.503 de 1995, por Jesús Fidel González Rodríguez, contra acuerdo de la Junta Vecinal de Santa María de Nava, adoptado en sesión celebrada el día 5 de abril de 1995, por el que se requiere al recurrente para que deje libre el camino que va desde la Casa del Pastor al Campo.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veintisiete de julio de mil novecientos noventa y cinco. — Antonio Anaya Gómez.

3449

**Juzgados de primera instancia e instrucción**

**PALENCIA.—NUM. 4**

**EDICTO**

Don José Javier Vicente González, Secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción número cuatro de Palencia.

Hace saber: Que en los autos del juicio ejecutivo otros títulos núm. 245/1995, seguidos a instancia de Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, frente a Comercial C. P. B., Sociedad Limitada, José-Joaquín Valle Alonso y María-Teresa Nieto Alvarez, sobre reclamación de póliza de préstamo por importe de 2.509.369 pesetas, se ha acordado citar de remate al precitado demandado para que, si le conviniera, se persone en los autos y se oponga a la ejecución contra él despachada dentro del término de nueve días hábiles, contados desde el siguiente de esta publicación, previniéndole de que en caso de no verificarlo, será declarado en situación procesal de rebeldía, continuándose el curso del procedimiento, sin hacerle otras notificaciones que las que prevé la Ley. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero del demandado, se ha trabado embargo sobre bienes de su propiedad sin necesidad de previo requerimiento de pago.

Y para que sirva de citación de remate, a Comercial C. P. B., S. L., José-Joaquín Valle Alonso y María Teresa Nieto Alvarez, cuyo último domicilio fue Palencia y Valladolid, expido la presente en Palencia, a siete de marzo de mil novecientos noventa y seis. — José Javier Vicente González.

1309

**PALENCIA. NUM. 4**

**EDICTO**

Don José Javier Vicente González, Secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción número cuatro de Palencia.

Hace saber: Que en los autos del juicio ejecutivo otros títulos núm. 338/1995, seguidos a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S. A., frente a Eutiquio Ordejón Ocasar, se ha dictado la siguiente:

SENTENCIA núm. 60/96. — En el Juzgado de primera instancia e instrucción número cuatro de Palencia, a siete de marzo de mil novecientos noventa y seis.

Doña Silvia Ponzán Palomera, Magistrada - Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número cuatro de Palencia, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo núm. 338/95, seguidos a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S. A., representado por el Procurador señor don Luis Gonzalo Alvarez Albarrán y asistido por el Letrado señor don Luis Rayón Martín, frente a don Eutiquio Ordejón Ocasar, éste por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades, y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado don Eutiquio Ordejón Ocasar y con ello completo pago al actor de la cantidad de quinientas cuarenta y tres mil ochocientos sesenta y nueve pesetas (543.869) y los intereses pactados de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a don Eutiquio Ordejón Ocasar, cuyo último domicilio conocido fue en Palencia, Plaza de Cervantès, 9-7.º-D y hoy en ignorado paradero, haciéndole saber que la misma no es firme y que cabe la interposición de recurso de apelación ante la Audiencia Provincial en el plazo de cinco días a partir de su publicación, expido la presente en Palencia, a ocho de marzo de mil novecientos noventa y seis. — José Javier Vicente González.

1310

**PALENCIA. — NUM. 4**

**EDICTO**

Don José Javier Vicente González, Secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción número cuatro de Palencia.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de J. de Faltas 244/95 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA. — En Palencia, a once de marzo de mil novecientos noventa y seis. Vistos por la Ilma. Sra. doña Silvia Ponzán Palomera, Magistrada - Juez del Juzgado de instrucción número cuatro de Palencia, los presentes autos de J. de Faltas 244/95 por hurto, en el que son parte el Ministerio Fiscal ejercitando la acción pública; como denunciante Florentino Mangas Vicente; como denunciada Estefanía Cutilla Ferrer.

FALLO: Que debo condenar y condeno a Estefanía Cutillas Ferrer como autora criminalmente responsable de una falta de hurto frustrada, ya definida, a la pena de dos días de arresto menor y pago de las costas procesales.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días a partir de su notificación, el cual habrá de formalizarse por escrito en el que se harán constar los motivos de la impugnación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que así conste y sirva de notificación a Estefanía Cutillas Ferrer en ignorado paradero, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia, a quince de marzo de mil novecientos noventa y seis. — José Jaiver Vicente González.

1308

PALENCIA.—NUM. 5

*Edicto de citación de remate*

En cumplimiento de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Javier de Blas García, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia número cinco de Palencia, en providencia dictada en los autos ejecutivo letras de cambio número 87/1996, seguidos a instancia de Empresas Moncalvillo, S. A., frente a Eutiquio Ordejón Ocasar, mayor de edad y con domicilio desconocido, sobre reclamación de la cantidad de 305.000 pesetas de principal, más la cantidad de 100.000 pesetas calculadas de forma provisional para costas, intereses y gastos, se cita de remate por el presente a dicho demandado para que —en el plazo improrrogable de nueve días hábiles—, comparezca en forma en el juicio, representado por Procurador para oponerse a la ejecución, si viere convenirle, haciéndole saber que se practicó el embargo de los bienes cuya relación consta en las actuaciones que obran en la Secretaría de este Juzgado, sin previo requerimiento de pago, por encontrarse en paradero desconocido, y previniéndole de que, si no comparece, se declarará su rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volver a citar ni hacerle más notificaciones que las que determine la Ley.

Y para que sirva de citación de remate en forma a Eutiquio Ordejón Ocasar, cuyo último domicilio conocido es el de Avda. Manuel Rivera, núm. 14, entreplanta (Palencia), libro el presente en Palencia, a doce de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El Magistrado - Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

1311

## Administración Municipal

### AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

#### RECAUDACION MUNICIPAL

*Edicto - notificación*

Don Vicente Alonso García, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Palencia.

Hago saber: Por ser desconocido el paradero de los sujetos pasivos que después se expresan, no siendo posible notificar sus débitos a la Hacienda Municipal y, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26-11-92, Rég. J. A. P. y P. A. Común, resultando desconocidos o en ignorado paradero por cambio de domicilio, sin haber cumplido, en su caso, lo preceptuado en el art. 4.1 del Decreto 2572/1975, se les participa las liquidaciones oportunas a los obligados al pago en voluntaria, mediante inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

*Plazos de ingreso:*

Conforme a lo dispuesto en el art. 20.2 del vigente Reglamento de Recaudación, se podrá hacer efectivas estas deudas tributarias dentro de los plazos que se exponen, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto - notificación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de las liquidaciones oportunas:

—Las notificadas entre los días 1 a 15 de cada mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

—Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, ambos inclusive, hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

*Recursos:*

Contra las liquidaciones que se notifican a los obligados al pago en voluntaria, según el art. 72 del Reglamento General de Recaudación, se pueden interponer los recursos que procedan y que estipulan los artículos 177 del R. G. R. y 192 del R. Decreto 781/1986.

a) Recurso de Reposición ante el órgano que las ha practicado en el plazo de quince días de recibir la notificación o de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Reclamación económico - administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo de dicha jurisdicción, Secretaría Delegada de Palencia, en igual plazo, siempre que no sean simultaneados ambos recursos. (Art. 14.4 Ley 39/88).

*Advertencia:*

Transcurridos los plazos de ingreso en período voluntario, la deuda tributaria se incrementará con el 20% de recargo de apremio que determina el art. 100 del R. G. R., iniciándose el período ejecutivo y procedimiento de apremio contra el deudor, además de exigirse el interés de demora correspondiente, según los artículos 97 y 109 del Reglamento G. de R. (artículo 58.b.b. L. G. T. y artículo 10, Ley 39/1988).

*Relación de sujetos pasivos*

- *Municipio: P A L E N C I A*
- *Concepto: Impuesto Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana (Liquidaciones). Período voluntario.*

—Contribuyente: Cooperativa Eras del Bosque.

Tasa: IBI Urbana. — Ejercicio: 1995.

Domicilio: Calle Los Alamos. 16-E-00-16.

Recibo: 9978-95. — Importe: 25.322 pesetas.

—Contribuyente: Herinver. S. A.

Tasa: IBI Urbana. — Ejercicio: 1995.

Domicilio: Calle Valentín Calderón, 11-1-2-7.

Recibo: 9775-95. — Importe: 2.295 pesetas.

—Contribuyente: Herinver, S. A.

Tasa: IBI Urbana. — Ejercicio: 1995.

Domicilio: Calle Valentín Calderón, 11-1-2-04.

Recibo: 10069-95. — Importe: 3.220 pesetas.

—Contribuyente: Inmuebles Palentinos, S. A.

Tasa: IBI Urbana. — Ejercicio: 1995.

Domicilio: Carretera Castrogonzalo, 3-Tod-OS.

Recibo: 9693-95. — Importe: 17.654 pesetas.

—Contribuyente: Inmuebles Palentinos, S. A.

Tasa: IBI Urbana. — Ejercicio: 1995.

Domicilio: Carretera Castrogonzalo, 3-Tod-OS.

Recibo: 9704-95. — Importe: 9.886 pesetas.

—Contribuyente: Inmuebles Palentinos, S. A.

Tasa: IBI Urbana. — Ejercicio: 1995.

Domicilio: Carretera Castrogonzalo, 5-Tod.-Os.

Recibo: 9711-95. — Importe: 6.054 pesetas.

- Contribuyente: Livisa, S. L.  
Tasa: IBI Urbana. — Ejercicio: 1995.  
Domicilio: Calle San Antonio, 10-To-Dos.  
Recibo: 9000-995. — Importe: 147.452 pesetas.
- Contribuyente: LKS Servicios de Castilla, S. L.  
Tasa: IBI Urbana. — Ejercicio: 1995.  
Domicilio: Calle Comandante Ramírez, 2-Tod.-Os.  
Recibo: 10119-95. — Importe: 82.410 pesetas.
- Contribuyente: Manzano Manzano, Francisca.  
Tasa: IBI Urbana. — Ejercicio: 1995.  
Domicilio: Carretera Castrogonzalo, 29-Tod.-Os.  
Recibo: 9768-95. — Importe: 46.081 pesetas.
- Contribuyente: Promotora Calle Las Monjas, S. L.  
Tasa: IBI Urbana. — Ejercicio: 1995.  
Domicilio: Calle Las Monjas, 16-Sue.-Lo.  
Recibo: 9896-95. — Importe: 307.819 pesetas.
- Contribuyente: Sánchez Martínez, Antonia.  
Tasa: IBI Urbana. — Ejercicio: 1995.  
Domicilio: Calle Joaquín Costa, 1-E-1-10.  
Recibo: 9743-95. — Importe: 3.847 pesetas.
- Contribuyente: Sánchez Martínez, Antonia.  
Tasa: IBI Urbana. — Ejercicio: 1995.  
Domicilio: Calle Don Sancho, 11-E-G.  
Recibo: 9750-95. — Importe: 85.087 pesetas.
- Contribuyente: Silco, S. L.  
Tasa: IBI Urbana. — Ejercicio: 1995.  
Domicilio: Calle Los Abetos, 2-E-1-H7.  
Recibo: 8680-95. — Importe: 5.935 pesetas.
- Contribuyente: Silco, S. L.  
Tasa: IBI Urbana. — Ejercicio: 1995.  
Domicilio: Calle Los Abetos 2-E-1-H9.  
Recibo: 8698-95. — Importe: 5.935 pesetas.
- Contribuyente: Suárez Pastor, Jesús Alberto.  
Tasa: IBI Urbana. — Ejercicio: 1995.  
Domicilio: Plaza Bigar Centro, 10-E-2-22.  
Recibo: 9280-95. — Importe: 4.126 pesetas.
- Contribuyente: Tomoca, S. A.  
Tasa: IBI Urbana. — Ejercicio: 1995.  
Domicilio: Avda. Santander, 20-E-00-Iz.  
Recibo: 9519-95. — Importe: 26.110 pesetas.
- TOTAL: 779.233 pesetas.
- Palencia, 19 de febrero de 1996. — El Recaudador, Vicente Alonso García.

810

## HUSILLOS

## EDICTO

Habiendo aprobado el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 15 de marzo de 1996, la modificación puntual de las normas subsidiarias de planeamiento de la localidad, promovida a instancia del propio Ayuntamiento, se somete dicho expediente a información pública por término de un mes al objeto de que las personas interesadas puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Husillos, 18 de marzo de 1996. — El Alcalde (ilegible).

1325

## MANCOMUNIDAD DE AGUILAR - VALDIVIA

—Aguilar de Campoo—

## EDICTO

Esta Mancomunidad, en sesión de 6 de febrero de 1996, acordó la aprobación del Presupuesto de 1996, el cual ha estado expuesto al público por quince días hábiles, sin que

se hayan formulado reclamaciones, por lo que según se hace constar en el acuerdo de aprobación, queda definitivamente aprobado con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

## GASTOS

1. Gastos de personal ... ..	360.000
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	8.610.000
3. Tasas y otros ingresos ... ..	10.000
4. Transferencias corrientes ... ..	3.000.000
6. Inversiones reales ... ..	20.000
TOTAL ... ..	12.000.000

## INGRESOS

4. Transferencias corrientes ... ..	11.950.000
5. Ingresos patrimoniales ... ..	30.000
7. Transferencias de capital ... ..	20.000
TOTAL ... ..	12.000.000

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Aguilar de Campoo, 14 de marzo de 1996. — El Presidente, Jesús María Castro Asensio.

1316

## MANCOMUNIDAD «CAMPOS Y NAVA»

## EDICTO

—Fuentes de Nava—

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número 1/96 del Presupuesto General para 1996, con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, como consecuencia del acuerdo adoptado por el Consejo de la Mancomunidad el día 26 de enero de 1996, al no haberse presentado reclamaciones durante el período de información pública.

Y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, a continuación se detalla, resumido por capítulos que han sido objeto de alguna variación, las modificaciones de créditos contenidas en el expediente:

## Presupuesto General de Ingresos

8. Activos financieros:  
Modificación: 1.020.000 pesetas.  
Previsión definitiva: 1.020.000 pesetas.

Total Presupuesto Ingresos:

- Previsión anterior: 8.082.000 pesetas.  
Modificación: 1.020.000 pesetas.  
Previsión definitiva: 9.102.000 pesetas.

## Presupuesto General de Gastos

2. Gastos Bienes Corrientes y Servicios:  
Previsión anterior: 1.855.000 pesetas.  
Modificación: 1.020.000 pesetas.  
Previsión definitiva: 2.875.000 pesetas.

Total Presupuesto de Gastos:

- Previsión anterior: 8.082.000 pesetas.  
Modificación: 1.020.000 pesetas.  
Previsión definitiva: 9.102.000 pesetas.

Fuentes de Nava, 14 de marzo de 1996. — El Presidente, Julio Alfonso Escobar Díez.

1315

## MANCOMUNIDAD «CAMPOS Y NAVA»

—Fuentes de Nava—

## E D I C T O

El Consejo de esta Mancomunidad en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de enero de 1996, acordó la aprobación del Presupuesto General para el ejercicio de 1996, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

## G A S T O S

1. Gastos de personal ... ..	6.227.000
2. Gastos en bienes corrientes y servicios ... ..	1.855.000
TOTAL ... ..	8.082.000

## I N G R E S O S

4. Transferencias corrientes ... ..	8.052.000
5. Ingresos patrimoniales ... ..	30.000
TOTAL ... ..	8.082.000

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de Régimen Local, Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, se publica íntegramente la plantilla del personal, que comprende el Catálogo de todos los puestos de trabajo de esta Mancomunidad:

A) *Funcionarios:*

—Secretario - Interventor: Una plaza.

Acumulada al Secretario del Ayuntamiento de Becerril de Campos.

B) *Personal laboral temporal:*

—Conductor camión de basuras: Dos plazas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre de Haciendas Locales.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 152.1 de la Ley de Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva del precedente Presupuesto General, podrá interponerse directamente recurso contencioso - administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Fuentes de Nava, 14 de marzo de 1996. — El Presidente, Julio Alfonso Escobar Díez

1317

## PIÑA DE CAMPOS

## E D I C T O

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 1995, así como los expedientes de rectificación de derechos pendientes de cobro y obligaciones pendientes de pago de ejercicios cerrados, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Piña de Campos, 7 de marzo de 1996. — El Alcalde (ilegible).

1319

## PRADANOS DE OJEDA

## E D I C T O

Formados los Padrones del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana y el Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, todos ellos del ejercicio de 1996, quedan expuestos al público por plazo de quince días hábiles para posibles reclamaciones.

Prádanos de Ojeda, 14 de marzo de 1996. — El Alcalde, Luis Gutiérrez Prado.

1324

## SANTIBAÑEZ DE ECLA

## E D I C T O

Formados los Padrones del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana y el Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, todos ellos del ejercicio de 1996, quedan expuestos al público por plazo de quince días hábiles para posibles reclamaciones.

Santibañez de Ecla, 14 de marzo de 1996. — El Alcalde, Luis Alfonso Izquierdo Val.

1323

## VELILLA DEL RIO CARRION

## E D I C T O

El Centro de Gestión Catastral ha formado los padrones del Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana, de este municipio, relativos al ejercicio de 1996.

En consecuencia, según el artículo 77 de la Ley de Haciendas Locales, se comunica a los interesados que dichos padrones están a disposición del público en este Ayuntamiento.

Velilla del Río Carrión, 18 de marzo de 1996. — El Alcalde, Félix Bonillo González.

1321

## VILLAMURIEL DE CERRATO

## A N U N C I O

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 30 de enero de 1996 el expediente y las Ordenanzas reguladoras y tarifas de los siguientes precios públicos:

—Por la prestación del servicio de asistencia a actividades culturales organizadas por el Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato en la Casa Municipal de Cultura Jesús Meneses.

—Por la prestación del servicio de uso de la Casa Municipal de Cultura Jesús Meneses de Villamuriel de Cerrato, o cualquiera de sus dependencias por particulares, empresas, asociaciones, etc., para actividades propias de dicho centro cultural.

Y no habiéndose producido reclamaciones ni sugerencias al respecto durante el período de exposición pública, se ha elevado a definitivo el acuerdo.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el art. 70.2 de la Ley 7/85, se publica el texto íntegro de las Ordenanzas reguladoras de los precios públicos citados para su vigencia y aplicación.

A) *Ordenanza reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Asistencia a Actividades Culturales organizadas por el Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato en la Casa Municipal de Cultura Jesús Meneses.*

Artículo 1. — Concepto

De conformidad con lo prevenido en el art. 117 en relación con el artículo 41.b), ambos de la Ley 39/88, de 28 de

diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de asistencia, como público a actividades culturales organizadas por el Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato en la Casa Municipal de Cultura Jesús Meneses, especificado en las tarifas contenidas en el apartado 2 del artículo 3 siguiente, que se regirá por la presente Ordenanza.

#### Artículo 2. — Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes se benefician de los servicios o actividades prestados o realizados por este Ayuntamiento a que se refiere el artículo anterior.

#### Artículo 3. — Cuantía.

1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

2. La tarifa de este precio público será la siguiente:

a) Por entrada a espectáculos culturales de caché inferior a 1.500.000 pesetas.

—Entrada general. 1 por 1000 del caché, con un máximo de 1.500 pesetas.

—Entrada pensionistas y niños de 6 a 14 años: Reducción de un 50% del precio anterior.

—Niños menores de 6 años, acompañados por personas mayores: Gratis.

b) Espectáculos de índole cultural y promoción propia (teatro aficionados, charlas, conferencias, exhibiciones escuelas municipales, etc.) serán gratuitas o mediante un precio único y simbólico de 100 pesetas, pudiéndose sacar un bono para la Muestra de Teatro organizada por el Ayuntamiento al precio de 5 representaciones en lugar de 6 de que consta.

#### Artículo 4. — Obligación del pago.

1. La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace por la asistencia a los servicios o actividades culturales especificadas en el apartado 2 del artículo anterior.

2. El pago del precio público se efectuará en el momento de entrar al recinto de la Casa Municipal de Cultura Jesús Meneses para la asistencia a un servicio o actividad cultural.

Disposición final. — La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 30 de enero de 1996, entrará en vigor una vez transcurridos quince días hábiles desde la publicación de su texto íntegro en el B. O. P. de Palencia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

B) *Ordenanza reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Uso de la Casa Municipal de Cultura Jesús Meneses de Villamuriel de Cerrato, o cualquiera de sus Dependencias, por particulares, empresas, Asociaciones, etc., para actividades propias de dicho Centro Cultural.*

#### Artículo 1. — Concepto.

De conformidad con lo prevenido en el art. 117 en relación con el art. 41, ambos de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de uso de la Casa Municipal de Cultura Jesús Meneses, o cualquiera de sus dependencias, por particulares, empresas, Asociaciones, etc., para actividades propias sin ánimo de

lucro especificado en las tarifas contenidas en el apartado 2 del art. 3 siguiente, que se regirá por la presente Ordenanza.

#### Artículo 2. — Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza las personas, empresas, Asociaciones, entidades, y similares a cuyo favor se otorguen las autorizaciones de uso de la Casa Municipal de Cultura.

#### Artículo 3. — Cuantía.

1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente:

2. Las tarifas del precio público serán las siguientes:

a) Precio de la hora en días laborales: 2.500 pesetas.

b) Precio de la hora en días festivos: 3.500 pesetas.

c) Actividades organizadas por Asociaciones sin ánimo de lucro: 15.000 pesetas fijas más las horas de uso de la Casa de Cultura.

d) Iniciativas privadas: 50.000 pesetas fijas más las horas de uso de la Casa de Cultura.

#### Artículo 4. — Normas de gestión.

1. De conformidad con lo prevenido en el artículo 46 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, cuando con ocasión de los usos regulados en esta Ordenanza se produjesen desperfectos en las dependencias de la Casa Municipal de Cultura, los titulares de las autorizaciones a los obligados al pago vendrán obligados al reintegro total de los gastos de reconstrucción o reparación de los desperfectos, o a reparar los daños causados, que serán en todo caso, independientes de los derechos liquidados por los usos realizados. Si los daños fueran irreparables, el Ayuntamiento será indemnizado en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados.

Para responder del pago de los posibles desperfectos que puedan causarse, las personas, asociaciones, empresas, etc., que obtengan autorización de uso de la Casa Municipal de Cultura deberán depositar una fianza en el Ayuntamiento, que será fijada por los servicios técnicos municipales, debiéndose depositar esta fianza previamente a la retirada de la autorización de uso de la Casa Municipal de Cultura.

2. Las cantidades exigibles con arreglo a la tarifa se liquidarán por cada uso solicitado o realizado, y serán irreducibles por los períodos naturales de tiempo señalados en las tarifas.

3. Las personas interesadas en la concesión de usos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente autorización, que será concedida o denegada por el Ayuntamiento de modo discrecional.

4. Si no se ha determinado con exactitud la duración del uso una vez autorizado, se entenderá que este uso dura mientras el beneficiario del mismo no exprese al Ayuntamiento por escrito que éste ha concluido.

5. La comunicación del cese del uso surtirá efectos a partir del día siguiente a aquél en que tenga conocimiento el Ayuntamiento de esta comunicación. Sea cual sea la causa que alegue en contrario el disfrutario del uso, la no comunicación del cese del mismo determinará la obligación de continuar abonando el precio público.

#### Artículo 5. — Obligación al pago.

1. La obligación al pago del precio público regulado en esta Ordenanza nacerá con la notificación del Ayuntamiento de la correspondiente autorización de uso de la Casa Municipal de Cultura o cualquiera de sus dependencias.

2. El pago del precio público se realizará:

a) Tratándose de usos con duración limitada, por ingreso directo en la Tesorería Municipal, o donde establezca el Ayuntamiento, pero siempre antes de retirar la autorización.

b) Tratándose de usos con duración indeterminada, una vez concluido y comunicado al Ayuntamiento el cese del mismo.

En este caso, y previa a la retirada de la correspondiente autorización, el obligado al pago deberá depositar en el Ayuntamiento una fianza para responder del pago del precio público, fianza que será fijada por el Ayuntamiento.

Disposición final. — La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 30 de enero de 1996, entrará en vigor una vez transcurridos quince días hábiles contados desde el siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Las anteriores Ordenanzas, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 30 de enero de 1996, entrará en vigor una vez transcurridos quince días hábiles contados desde el siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Villamuriel de Cerrato, 18 de marzo de 1996. — El Alcalde, Rafael Vázquez Sedano.

1326

## VILLAMURIEL DE CERRATO

### A N U N C I O

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, 150.3 de la Ley 39/88 y 127 del Texto Refundido de Régimen Local, y dada cuenta que el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 19 de febrero de 1996 aprobó inicialmente el Presupuesto de la Corporación para 1996, acuerdo que se ha elevado a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante la exposición pública, se publica el resumen del citado Presupuesto que es como sigue:

### G A S T O S

#### A) Operaciones corrientes

1. Gastos de personal ... ..	118.407.000
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	89.879.900
3. Gastos financieros ... ..	17.500.000
4. Transferencias corrientes ... ..	33.944.500

#### B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales ... ..	55.658.600
7. Transferencias de capital ... ..	33.810.000
8. Activos financieros ... ..	1.000.000
9. Pasivos financieros ... ..	19.800.000
<b>TOTAL</b> ... ..	<b>370.000.000</b>

### I N G R E S O S

#### A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos ... ..	143.559.800
2. Impuestos indirectos ... ..	28.000.000
3. Tasas y otros ingresos ... ..	83.301.800
4. Transferencias corrientes ... ..	62.000.000
5. Ingresos patrimoniales ... ..	4.750.000

#### B) Operaciones de capital

6. Enajenación de inversiones reales ...	200
7. Transferencias de capital ... ..	10.288.200
8. Activos financieros ... ..	1.100.000
9. Pasivos financieros ... ..	37.000.000
<b>TOTAL</b> ... ..	<b>370.000.000</b>

### Plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento

#### A) PERSONAL FUNCIONARIO:

- Secretario - Interventor 1; Clasificación: B; Nivel complemento de destino: 23.
- Recaudador Municipal: 1; Clasificación: A; Nivel complemento de destino: 22.
- Administrativo de Administración General: 1; Clasificación: C; Nivel complemento de destino: 22.
- Auxiliares Administrativos de Administración General: 2; Clasificación: D; Nivel complemento de destino: 14.
- Cabo Policía Municipal: 1; Clasificación: D; Nivel complemento de destino: 15.
- Guardias Policía Municipal: 4; Clasificación: D; Nivel complemento de destino: 14.
- Arquitecto Superior a tiempo parcial: 1; Clasificación: A; Nivel complemento de destino: 22.

#### B) PERSONAL LABORAL:

##### Fijo:

- Arquitecto Técnico a tiempo parcial: 1.
- Bibliotecaria : 1.
- Operario servicios múltiples: 2.
- Personal administrativo: 2.
- Peón servicios múltiples: 2.
- Personal oficios Casa Cultura: 1.
- Gerente de Urbanismo: 1.

##### Temporal:

- Encargado de obras: 1.
- Oficiales: 3.
- Peones: 4.
- Socorristas Piscina Municipal: 4.
- Operarios Piscina Municipal: 2.

#### C) PERSONAL EVENTUAL:

- Monitores Educación de Adultos: 2.

De conformidad con el art. 70.2 en relación con el 65.2 de la Ley 7/85, el anterior Presupuesto entrará en vigor transcurridos quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo interponerse directamente contra el mismo recurso contencioso - administrativo.

Villamuriel de Cerrato, 18 de marzo de 1996. — El Alcalde, Rafael Vázquez Sedano.

1318

### AVISO A LOS SUSCRIPTORES

El vencimiento de la suscripción a este periódico oficial, se cumple para algunos de los Suscriptores, el próximo día 31 de Marzo. Como se trata de suscripción cuyo importe debe ser satisfecho por adelantado, de interesarle continuar con la misma, deberá abonar su importe antes del día 15 de abril. En caso contrario entenderemos que renuncia a recibir mencionada suscripción y procederemos a su inmediata baja.

LA ADMINISTRACION